



La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 19 de abril de 2021, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 8 de marzo de 2021 por la Asociación Noches de Cine Oriental para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación del 18.º Festival Noches de Cine Oriental.

Visto el informe emitido por la técnica de cultura Anna Campoy Bartés en fecha 23 de marzo de 2021 en relación a la procedencia de concesión de la subvención.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (#en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (#en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (#en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 19 de febrero de 2021.

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 21 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa al estar consignada nominativamente en el presupuesto para el ejercicio 2021

Dado que es de interés de la Concejalía de Cultura apoyar al proyecto Festival Noches de Cine Oriental para considerar este proyecto de interés para el municipio, atendiendo a su valor artístico, su función de mediador y dinamizador cultural y social, y la trayectoria y proyección del Festival a nivel nacional e internacional.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho privado para la realización de actuaciones de interés para el municipio, y regulan su contenido y requisitos.

Dado que según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente a la partida 23 334 489015 del presupuesto del ejercicio 2021.

Visto que la Asociación Noches de Cine Oriental declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones (publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.



Viste el que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía de fecha 17 de junio de 2019.

Viste el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, a la Asociación Noches de Cine Oriental con NIF G65051591, por un importe de cincuenta mil euros (50.000 €) destinada a financiar el 18.º Festival Noches de Cine Oriental.

SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIC I La ASOCIACIÓN CULTURAL NOCHES DE CINE ORIENTAL DE VIC EN MATERIA De ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CINE Y LAS ARTES AUDIOVISUALES

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic, representado por la Regidora de Cultura y Museos, Sra. **Susagna Roura** y Pujols, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por de fecha por el cual se la faculta para la firma del presente convenio,

De la otra, el Sr. Joaquim **Crusellas Padrós**, con DNI 33945929E, en calidad de Presidente de la entidad cultural Asociación Noches de cine oriental, con NIF G65051591, y con domicilio a Vic, calle de Sant Pere, 88, en nombre y representación de esta, facultad por este acto por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 30 de abril de 2018.

MANIFIESTAN

I. El Ayuntamiento de Vic tiene entre sus competencias la promoción de cultura y las actividades culturales, y la función de facilitar la participación ciudadana en la vida cultural, promoviendo el desarrollo de la cultura por la mejora de la cohesión social.

II. La Asociación Noches de cine oriental tiene como objeto social promover la cultura oriental a través de la organización y realización de diferentes actividades, una de las cuales es el Festival Noches de cine oriental de Vic. El Festival promueve el cine y la cultura de los países del continente asiático mediante un programa de proyecciones y de actividades paralelas, fomentando así el diálogo intercultural y la cohesión social.

III. El Festival Noches de cine oriental de Vic es un festival de reconocida trayectoria, con proyección nacional e internacional, y generador de valor como agente facilitador de relaciones comerciales en el sector.

IV. Los artículos 303 y siguientes del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración para la realización de actuaciones de interés para el municipio.

V. Para unificar esfuerzos, las partes signatarias comparten interés a colaborar para la financiación del Festival Noches de cine oriental para el año 2021, mediante la concesión de subvención directa a la Asociación Noches de cine oriental, ajustada a la normativa reguladora en esta materia.

En consecuencia las partes acuerdan ordenar la colaboración mediante la firma de este convenio, la



minuta del convenio fue aprobada por de fecha, de acuerdo con los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto:

El objeto de este convenio es regular la colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento de Vic y la entidad cultural Asociación Noches de cine oriental para la realización de la actividad cultural Festival Noches de cine oriental 2021 (18.ª edición).

Segundo.- Descripción

El Festival Noches de cine oriental, objeto de este convenio, se realizó en la ciudad de Vic del 20 al 25 de julio de 2021, según la memoria y el presupuesto presentado por la Asociación Noches de cine oriental. La memoria y el presupuesto se adjuntan en el anexo de este convenio.

Tercero.- Compromisos de las partes

Compromisos de la entidad Asociación Noches de cine oriental

o Implementar y ejecutar las actividades según memoria y presupuesto presentado.

o Obtener las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.

o Solicitar en el Ayuntamiento, por escrito y con antelación suficiente, el apoyo logístico que considere necesario para la realización de la actividad.

o Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, y aportar la documentación acreditativa que le sea requerida por el Ayuntamiento.

o Garantizar que la actividad se producirá en conformidad con las medidas de higiene, prevención y seguridad que resulten exigibles en cada momento de acuerdo con la normativa vigente, y la que resulte aplicable en el momento de la ejecución del proyecto.

o Contemplar en la ejecución de la actividad las directrices marcadas por la concejalía de medio ambiente del Ayuntamiento de Vic en el marco de la campaña Suma't Al rape y otra normativa relacionada en esta materia.

o Responder de todos el daños y perjuicios que se produzcan en el desarrollo de la actividad convenida, tanto a terceros, como la entidad o a su personal. En este sentido, la entidad tiene que acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, adecuada y suficiente, la cual tendrá que presentar a registro del Ayuntamiento antes de la fecha prevista para el inicio del festival.

o Facilitar en el Ayuntamiento de Vic información material para llevar a cabo las acciones de comunicación que considere pertinentes a través suyos canales de comunicación institucionales.

o Asistir a la comisión de seguimiento.

Compromisos del ente local

o Satisfacer a la Asociación Noches de Cine Oriental una ayuda económica de como máximo el 80% del coste total de la actividad durante el año de vigencia del contrato, por el importe descrito en el pacto cuarto.

o Ofrecer apoyo logístico para la realización de la actividad, en todo aquello que sea posible.

o Organizar actividades complementarias al festival dentro del ciclo "Más Noches" en los Centros Cívicos de la ciudad, y asumir su coste.

o Contribuir a la difusión de la actividad a través de los canales y medios de comunicación de los que el ente local disponga.

o Participar, si se tercia, en actos protocolarios para la proyección del festival a nivel nacional e internacional.

o Apoyar a la entidad, si se tercia, en la investigación de fuentes de financiación, público o privado, para garantizar la continuidad del proyecto.

o Asistir a la comisión de seguimiento.

Quarto.- Financiación

El Ayuntamiento a través del área de Cultura y museos subvencionará la Asociación Noches de cine oriental para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores, con un importe total de cincuenta mil euros (50.000,00€).

El importe de la subvención se hará con cargo a la partida 23 334 489015 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Vic.

Quinto.- Aceptación de la subvención



Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

Sexto.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad del Festival Noches de cine oriental de Vic (18.ª edición), la cual se llevará a cabo durante el año 2021.

Séptimo.- Pago

El Ayuntamiento realizará un pago anticipado del 80% de la subvención. El pago del 20% restante de la subvención se hará previa presentación de la cuenta justificativa, según se establece en el pacto Octavo, el cual tendrá que ser conformado y validado por los servicios técnicos y por el regidor delegado correspondiente, y aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Se realizará el pago anticipado del 80% de la subvención de forma excepcional, teniendo en consideración que el objeto de la subvención es la organización de una actividad cultural en el contexto de la pandemia COVID, lo cual ha comportado problemas de liquidez.

Antes de hacer efectivo el pago, el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A estos efectos, la Asociación Noches de cine oriental mujer autorización al Ayuntamiento de Vic para hacer las comprobaciones y consultas necesarias a fin de verificar que no incurre en ninguno de las prohibiciones y limitaciones impuestas por la legislación.

Octavo.- Plazo y forma de justificación

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la correcta aplicación de la subvención, mediante la presentación de una cuenta justificativa, antes del día 30 de septiembre de 2021, que contendrá, como mínimo:

o Memoria de la actuación Se tendrá que presentar mediante el modelo "Anejo A: Memoria de la actuación" que se encuentra al trámite "Justificación de Subvención" de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic. La memoria tiene que contener información suficiente y detallada de la actividad realizada y los resultados obtenidos.

o Memoria económica justificativa. Se tendrá que presentar mediante los modelos "Anejo B: Relación de gastos de la actividad" y "Anejo C: Relación de los ingresos recibidos", que se encuentran al trámite "Justificación de Subvención" de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.

o PDF de documentos acreditativos del gasto. Los documentos justificativos a presentar tendrán que ser facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. quedan excluidos los tickets de caja.

o Declaración responsable. Documento que acredite la ejecución del gasto por la totalidad de la actuación subvencionada, firmado por el presidente / secretario de la entidad.

o Documentación acreditativa de la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Vic. Material de difusión (imágenes, trípticos, carteles, etc.) que se haya elaborado, para acreditar la realización de la actividad y el uso del logotipo del Ayuntamiento de Vic.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Habrá que indicar el coste total de la actividad que se haya llevado a cabo.
- Habrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Vic.
- Los gastos subvencionables, a los efectos que prevé la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Vic, serán las que tengan relación directa con la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias para poderla llevar a cabo y se efectúen en el plazo que se lleve a cabo de la actividad por el cual se recibe subvención.



- Todo el gasto justificado tendrá que estar efectivamente pagada por el beneficiario/aria en el momento de la justificación.
- El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo.
- El importe total de las subvenciones recibidas por esta misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad.

Noveno.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Además la cuenta justificativa estipulada al pacto anterior, la entidad beneficiaria se compromete a implementar y a ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención excluida de concurrencia pública en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

2. La entidad beneficiaria tiene que comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada al Ayuntamiento, cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, para que el Ayuntamiento valore su aceptación.

Si la persona beneficiaria realiza la totalidad de las actividades del proyecto subvencionado, pero el coste final es inferior al coste presupuestado inicialmente, se procederá al reajuste del importe concedido, mediante la firma de una adenda al convenio, siempre que este continúe vigente.

La no comunicación o la no aceptación exprese de cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, puede dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

3. La entidad beneficiaria proporcionará en todo momento la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Vic respecto de la subvención concedida, y tendrá que someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento de Vic, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

4. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

5. Esta subvención es compatible con la obtención otras subvenciones por la misma finalidad, concedidas por cualquier administración. El beneficiario tiene la obligación de comunicar en el Ayuntamiento de Vic la obtención de subvenciones para la misma finalidad, y cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud, procedente de cualquier de las administraciones o entidades públicas o probadas, nacionales o internacionales.

6. La entidad beneficiaria tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

7. Para dar cumplimiento en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias tienen que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas a continuación:

a. Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.

b. Las personas beneficiarias tendrán que comunicar inmediatamente al órgano otorgando de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

8. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Décimo.- Publicidad y difusión

En todos los materiales e intervenciones, en cualquier medio, relacionados con la comunicación y



publicidad general de las actividades previstas en este convenio constará la colaboración del Ayuntamiento de Vic. Además de su logotipo, se tendrá que incluir la expresión “con el apoyo del Ayuntamiento de Vic”.

Los actos de presentación pública del proyecto y cualquier acto público que tenga que ver con el proyecto subvencionado en el presente convenio serán comunicados en el Ayuntamiento de Vic, que decidirá si procede asistir.

Undécimo.- Comisión de seguimiento

El Ayuntamiento de Vic y la Asociación Noches de cine oriental acuerdan la constitución de una comisión de seguimiento y la designación de una representante de cada una de las partes, quienes velarán por la correcta ejecución de la actividad y de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Doceavo.- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 30 de septiembre de 2021.

Decimotercero.- Causas de revocación

El Ayuntamiento de Vic podrá proceder a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en este convenio en los supuestos siguientes:

- Incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de justificación o de las restantes obligaciones que prevé este convenio.
- Incumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.
- Otras causas de revocación previstas a la normativa vigente.

Decimocuarto.- Causas de extinción

Son causas de extinción de este convenio:

- La realización de su objeto, o el transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento grave y reiterado de cualquier de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
- Cualquier otra que prevea la normativa que le es de aplicación.

Decimoquinto.- Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Decimosexto.- Información de publicación del convenio

En cumplimiento de aquello establecido a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a la cual está sujeto las administraciones públicas, los datos relativos al presente convenio (fecha, partes, objeto, derechos y obligaciones principales y vigencia) serán publicadas en la web del Ayuntamiento de Vic y se comunicará a la otra parte, por lo cual las entidades signatarias se dan por informadas.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio en la fecha que se señala a las firmas electrónicas.”

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la aplicación 23 334 489015 del presupuesto del ejercicio 2021, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO. Reconocer la obligación del 80% de la subvención por el importe de cuarenta-mil euros (40.000 €) , en concepto de pago anticipado, a la Asociación Noches de Cine Oriental con NIF G65051591 que se hará efectivo con la firma del convenio.

QUINTO. Facultar a la señora **Susagna Roura** Pujols regidora delegada del área de Desarrollo económico y Proyección de la ciudad del Ayuntamiento de Vic para la firma del convenio.

SEXTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.



SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo a la Asociación Noches de Cine Oriental.

Se APRUEBA POR UNANIMIDAD

De la cual cosa doy fe.